INPEC

RESOLUCION N°326
(marzo 16 de 2026)

ACTO DE APERTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
131-SASI- 001 DE 2026

Mediante la cual se ordena la apertura de un proceso de selección contractual en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica

El DIRECTOR DEL EPMSC RM VILLAVICENCIO – INPEC
En ejercicio de sus funciones, y de las atribuciones legales conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Villavicencio, ha priorizado la ejecución del proceso contractual: "**SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS Y POR MONTO AGOTABLE INSUMOS PARA PROCESAMIENTO EN EL PROYECTO DE PANADERIA DEL CPMS VILLAVICENCIO**", con un presupuesto oficial estimado en **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M.CTE ($341.886.101)**

Que, por ello, ha elaborado los estudios y documentos previos relativos a la fase de planeación del proceso de contratación, los cuales fueron publicados el **09/03/2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP

Que, en la elaboración de los estudios y documentos previos del proceso de contratación, se ha determinado la utilización de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica, por la naturaleza de los bienes objeto de adquisición.

Que, vencido el plazo para observaciones a los documentos previos (*13/03/2026 5:00 P.M*), no se recibió objeción o aclaración alguna al contenido de los mismos.

Que se han cumplido las fases previas del procedimiento de contratación, habiendo lugar a ordenar la apertura del mismo.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 consagra que las Entidades Públicas mediante acto administrativo de carácter general ordenarán la apertura de los procesos de selección contractual.

Que la Entidad Estatal, aplicó la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2.,

administrativa.villavo@inpec.gov.co

ACTO DE APERTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
131-SASI- 001 DE 2026

2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

*"**Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Que el 13/03/2026 a las 17:00 horas venció plazo para presentar solicitud de limitación a pymes

Que mediante mensajes públicos en la plataforma SECOP se recibieron las solicitudes que a continuación relacionamos:

Mensajes

limitación a pymes Villavicencio

LEONIDAS OCHOA CORR... *12/03/2026 3:23 PM*

RESOLUCION N°326
(marzo 16 de 2026)

ACTO DE APERTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
131-SASI- 001 DE 2026

LIMITACION

LAURA STEPHANY MEDIN... *12/03/2026 9:57 AM*

ORD	OFERENTE	CONDICION	DOMICLIO	LIMITACION
1	**LAURA STEPHANY MEDINA**	Microempresa	CL 39 A 18 42 La Florencia - Villavicencio	Territorial
2	**LEONIDAS OCHOA CORRALES**	Microempresa	CL 5 A N 15 65 B Macunayma – Villavicencio	Territorial

Que, de la información documental aportada por cada una de las personas citadas en el inciso precedente, se verificó cada uno de acuerdo al proyecto de pliego de condiciones numeral y lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, artículo ***2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, donde se acredite que está constituida con por lo menos un **(01) año de anterioridad** al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación.

ORD	OFERENTE	CONDICION	DOMICLIO	CONSTITUCION	EXPEDICION	CERTIF CONTADOR	CUMPLE
1	LEONIDAS OCHOA	Microempresa	20/01/2026 - 09:29:23Villavicencio	03 de enero de 2019	16/01/2026 - 13:05:21	SI	SI
2	LAURA STEPHANY MEDINA	Microempresa	CL 39 A 18 42 Villavicencio	17 de mayo de 2019	09/02/2026 - 18:38:46	SI	SI

Que los dos (2) solicitantes, acreditaron el tamaño empresarial de pyme, cuentan con el tiempo de constitución y que su domicilio comercial se ubica de acuerdo a la siguiente tabla.

ORD	OFERENTE	CONDICION	DOMICLIO
1	LEONIDAS OCHOA CORRALES	Microempresa	Villavicencio Meta

RESOLUCION N°326
(marzo 16 de 2026)

ACTO DE APERTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
131-SASI- 001 DE 2026

2	LAURA STEPHANY MEDINA	Microempresa	Villavicencio Meta

Que las dos (2) solicitudes, además de la limitación a MIPYMES, requirieron aplicar la limitación establecida en el decreto 1860 de 2021, ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o* **municipios** *en donde se va a ejecutar el contrato,* en vista de su carácter potestativo y dándole aplicabilidad a la Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, art 34, "parágrafo 1. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato" se informa que se acoge las solicitudes.

Que, en consecuencia, están dados los presupuestos consagrados en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, el proceso de limita Mipymes con domicilio en el Municipio de Villavicencio.

Que, en mérito de ello,

RESUELVE

ARTICULO 1. De conformidad con la parte motiva del presente acto, se ordena la apertura del proceso de contratación identificado así: Selección Abreviada Modalidad de Subasta Inversa electrónica rotulada bajo el **N° 131-SASI-001-2026**, para la **SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS Y POR MONTO AGOTABLE INSUMOS PARA PROCESAMIENTO EN EL PROYECTO DE PANADERIA DEL CPMS VILLAVICENCIO.**

ARTICULO 2. El procedimiento está regido por los dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y lo estipulado en el respectivo Pliego de Condiciones.

RESOLUCION N°326
(marzo 16 de 2026)

ACTO DE APERTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
131-SASI- 001 DE 2026

ARTICULO 3. Los pliegos de condiciones y documentos previos del proceso de contratación, pueden ser consultados en:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46414698&isFromPublicArea=True&isModal=False
Direccion: Transv. 26 22A-14 CPMS Villavicencio
Ciudad: Villavicencio
administrativa.villavo@inpec.gov.co

ARTICULO 4. En los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección contractual como Veedores, para realizar control social al mismo.

ARTICULO 5. El monto estimado para la futura contratación está amparado con cargo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP- No.1026 de fecha 2026-01-19, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-131 de Villavicencio, Posición Catálogo De Gasto A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS - PANADERIA, Fuente Propios, Recurso 26, SITUAC CSF, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEISMIL PESOS M.CTE ($151.136.000,00), expedido por el responsable del Presupuesto del CPMS de Villavicencio.

CDP- No. 1126 de fecha 2026-01-19, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-131 de Villavicencio, Posición Catálogo De Gasto A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS- PANADERIA, Fuente Propios, Recurso 26, SITUAC CSF, por valor de VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($23.474.500,00), expedido por el responsable del Presupuesto del CPMS de Villavicencio.

CDP- No.1226 de fecha 2026-01-19, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-131 de Villavicencio, Posición Catálogo De Gasto A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES, Fuente Propios, Recurso 26, SITUAC CSF, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTAMIL PESOS M.CTE ($480.000,00), expedido por el responsable del Presupuesto del CPMS de Villavicencio.

CDP- No. 926 de fecha 2026-01-19, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-131 de Villavicencio, Posición Catálogo De Gasto A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE

INPEC

RESOLUCION N°326
(marzo 16 de 2026)

ACTO DE APERTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
131-SASI- 001 DE 2026

MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Fuente Propios, Recurso 26, SITUAC CSF, por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCOMIL SEISCIENTOS UN PESOS M.CTE ($166.795.601,00), expedido por el responsable del Presupuesto del CPMS de Villavicencio.

Contemplado dentro del PAA 2026.

ARTICULO 6. El cronograma del proceso se digita en la plataforma secop

ARTICULO 7. En virtud de lo dispuesto parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección ***se limita a Mipyme nacionales domiciliadas en el Municipio de Villavicencio***, por lo cual, se aceptarán solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme con domicilio en la capital del Meta.

ARTICULO 8. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, y contra el mismo no proceden los recursos de ley.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Villavicencio (Meta) a los dieciséis (16) días del mes de marzo de Dos Mil Veinti seis (2026.

PAT
EDGAR LEDESMA GUERRERO
Director CPMS Villavicencio

Lilly Morales H

Elaborado por: Lilly Morales Hortua
Revisado por: Leidy Parra – Jurídica
Fecha de elaboración: 16/03/2026
Admin/2015/contratos2026.